

Revista

# Conservadora

del Pensamiento Centroamericano

*Se llama Conservadora únicamente en el sentido de que no es antirreligiosa, ni anticapitalista. Va en marcha hacia la Integración de Centroamérica y Panamá, por encima de las divisiones partidistas.*

---

## SIGNIFICADO DEL PRIMERO DE MAYO

**GUSTAVO ADOLFO VARGAS L.**

Abogado, Catedrático de la Escuela de Periodismo  
de la Universidad Autónoma de Nicaragua

El día primero de Mayo está dedicado mundialmente a la celebración del Trabajo. No del trabajo como actividad sino del trabajo como relación jurídica, resultado de la convención por la cual un individuo presta su actividad en favor de otro, que paga por dicha actividad y tiene la dirección de la obra. Por eso, lo que en realidad se conmemora en este día, son las luchas de clase trabajadora para obtener las conquistas que en el orden social y jurídico han logrado, después de innumerables e incalculables sacrificios, que de una manera forzada plasmaron en el Derecho Positivo, las normas jurídicas que actualmente regulan el trabajo subordinado.

Cuando se escriba la historia del actual Derecho, sus cultivadores se encontrarán con la excepcional peculiaridad, de que las normas que regulan el trabajo asalariado, no sufrieron el proceso evolutivo de las otras instituciones del Derecho. Estas, no son más que la simple adecuación del Derecho vigente, a las nuevas formas de convivencia social, surgidas con posterioridad a su elaboración. Las del Derecho del Trabajo, fueron impuestas por la aparición en el mundo social contemporáneo, de unas nucleaciones humanas en abierta contradicción con las leyes precisamente promulgadas para hacerlas imposibles y que subsistieron, se multiplicaron y aún se institucionalizaron, a pesar de la acción represiva del Poder político, el cual tuvo que resignarse primero, a tolerarlas —luego a suavizar y derogar sus más drásticas prohibiciones, para reglamentar unas actividades colectivas que resultaban a la vez peligrosas y prácticamente incoercibles— y por último, a forjar por medio de sus órganos, un estatuto jurídico propio para el sindicato, cuyo desenvolvimiento doctrinal dió lugar a la aparición de una nueva especialidad en los estudios jurídicos, que han tomado los sucesivos nombres de Derecho Industrial, Derecho Obrero, Derecho Social, Derecho Nuevo, Derecho Laboral, etc., y finalmente Derecho del Trabajo, que es el más aceptado por todos los tratadistas.

Su nacimiento y evolución son una consecuencia de las profundas transformaciones sociales, políticas y económicas que vienen modificando nuestro mundo, desde principios del siglo XIX.

El triunfo de los principios del liberalismo económico, que proclamó una libertad puramente teórica y que constituyó el germen de una marcada desigualdad económica, la introducción en la vida social y política de nuevos contingentes humanos que formaron una clase desposeída y sujeta a las fluctuaciones y caprichos del capital, la transformación radical de la industria, como consecuencia de la aparición y perfeccionamiento de la máquina, y la consagración por el legislador del principio absoluto de la libertad de contratación, trajeron una evidente explotación del ser humano que debía poner su actividad de trabajo al servicio del capitalista que dirigía la industria y que, aprovechando su situación económica preponderante, imponía las condiciones de trabajo, que cualesquiera que fueran, debían de ser aceptadas por los obreros, so pena de perecer de hambre con sus familias.

Todos estos factores surgidos de la Revolución Francesa y de los descubrimientos científicos, dieron como fruto una sociedad caracterizada por un profundo desequilibrio de sus clases extremas: una poderosa y dirigente, en cuyas manos estaba no solo el capital capaz de mover la industria, sino también una excesiva preponderancia política y social, y otra, indigente, poco evolucionada culturalmente, cuyo único valor económico radicaba en sus fuerzas físicas, que necesariamente debía aceptar las condiciones que la otra le ofrecía, para obtener su sustento y sin

que ninguna otra fuerza superior, interviniese para lograr una más equitativa regulación del régimen del trabajo

Este desequilibrio económico y social, acentuado cada vez más a principios del siglo XIX, trajo como lógica consecuencia, la reacción de la masa obrera y esa reacción fué en muchos casos violenta

Entre los escritores de aquella época, hubo algunos —Ricardo y Malthus, como ejemplo— que se percataron de los sufrimientos que a la clase trabajadora había de ocasionar esta transformación radical de los medios de trabajo. Pero la mayor parte de los economistas, arrastrados por la fuerte personalidad de Adam Smith, estaban firmemente convencidos que el hombre "en éste como en muchos casos, guiados por una mano invisible, se dirige a conseguir unas finalidades superiores a sus propios intereses", porque sin que los busque reflexivamente "con sólo la persecución de sus propios intereses labra el de la sociedad, con mucho mayor eficacia que si se tratase de promoverlo directamente".

Demostrado en su valor de humana dignidad que el trabajo no se podía equiparar a una simple mercancía, la evolución social advirtió que el Estado no podía limitarse sólo a funciones tutelares del orden jurídico y de garantía de la libertad humana, sino que estaba obligado a preservar la felicidad del hombre en el ámbito de necesidades.

No fue este advenimiento materia de cordial acuerdo. Por el contrario, ensombrecido el panorama por cruentas luchas sindicales, debieron los parlamentarios legislar, imponiendo la intervención estatal, por un justo homenaje a la paz social y coto al panorama de incertidumbre creado por la cuestión social desatada en franca lucha

En uno de los aspectos en donde más se advierte la necesidad de esta protección, es en el estudio de la estabilidad del trabajo. La libertad de contratar o rescindir al arbitrio, apareja una de las más grandes injusticias.

Frente a la voluntad del principal que provoca el distrato, está el drama del subordinado que pierde una posibilidad inmediata de subsistencia y como derivado, la agudización social del problema de la desocupación

Evidentemente, éste desigual planteo del concepto de la libertad contractual, requiere el intervencionismo estatal como solución y freno, no realizable bajo la órbita de una legislación exclusivamente individualista, que valore en equilibrio la posición del patrón que prescinde de su obrero, con la del obrero que abandona al patrón.

Fundamentos de este tenor, plantearon como problema internacional, la necesidad de una reparación de estas situaciones. Así, al amparo de doctrinas sociales y jurídicas progresistas, las naciones del mundo, desde fines del siglo pasado, podría decirse que sin excepción hasta hoy, intentaron su solución

La celebración de las primeras conferencias internacionales del trabajo, tuvo como principal consecuencia, el llamar la atención de los gobiernos, sobre la necesidad de intervenir en la protección de la clase asalariada

Cabe mencionar la conferencia de Leeds, verificada en 1916, Conferencia Internacional Obrera, cuya realización fue autorizada por el Consejo Supremo de los Aliados. Uno de los resultados más importantes de esta reunión, fue la adopción de una declaración de principios, la cual decía entre otras cosas: "El Tratado de Paz que pondrá fin a la guerra actual que asegurará a los pueblos la libertad y la independencia política y económica, debe igualmente poner fuera del alcance capitalista internacional y asegurar a la clase Obrera de todos los países un *mínimum de garantías de orden moral y material relativas al derecho al trabajo, al derecho sindical, a las migraciones, a los seguros sociales, a la duración de la jornada, a la higiene y a la seguridad del trabajo*"

Consecuentemente con lo expuesto, puede sostenerse que, las leyes del Trabajo, no se deben a determinado gobernante, sino que han sido impuestas por la fuerza de las circunstancias, y que a ese hombre de Estado le ha tocado vivir simplemente en la época en que correspondió sancionarlas

Finalmente, cabe advertir, que la formulación concreta de los objetivos de la clase trabajadora, no fue el fruto espontáneo de la conciencia colectiva de una clase y mucho menos de una clase tan poco evolucionada culturalmente como la obrera de la primera mitad del siglo XIX, sino de núcleos del mundo intelectual de aquella época, que por un sentimentalismo de tipo literario hizo las primeras críticas a la incondicionada libertad económica, junto con los grandes utopistas sociales.